



Resolución Jefatural

N° 340-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 04 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 698-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 02515-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I;

Que, la Resolución Ministerial N° 0080-2012-ED, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o técnico profesional en el tiempo de los tres años de finalizado sus estudios preferentemente en el lugar donde procede; prestar servicios profesionales o técnico profesional preferentemente en la Administración Pública e informar anualmente a la OBEC de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que se encuentra realizando. Asimismo, deben permanecer en el Perú por el periodo de tres (3) años después de finalizado sus estudios como becario;

Que, mediante documento formal, el beneficiario RAMON ALANYA QUISPE, identificado con DNI N° 72259968, en su calidad de becario egresado de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I; ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Norma Técnica, establece que los beneficiarios de becas especiales de pregrado deben prestar servicios en el Perú por un período proporcional a la duración del periodo de estudios financiado por la beca, con un máximo de un (01) año, después de finalizados sus estudios;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 698-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 04 de abril de 2025, se ha determinado que el beneficiario RAMON ALANYA QUISPE, becario egresado de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar el beneficiario RAMON ALANYA QUISPE, becario egresado de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario RAMON ALANYA QUISPE, identificado con DNI N° 72259968, egresado de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I.

Artículo 2.- Declarar que el beneficiario RAMON ALANYA QUISPE, identificado con DNI N° 72259968, egresado de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario RAMON ALANYA QUISPE y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 698-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	RAMON ALANYA QUISPE	72259968	2515	2025